

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 49

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-3194 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 250/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000250/2014 a instancia de María Eugenia de la Rosa Pérez frente a Noik Formación, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 12-12-2014, del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por doña María Eugenia de la Rosa Pérez frente a la empresa Noik Formación, S. L. y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 3.134,44 euros, incrementada en el 10% de interés por mora, salvo la cantidad de 1.627,11 euros, que devengará el interés legal.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto número 5071 0000 65 025014, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Noik Formación, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2015/3194

CVE-2015-3150